



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de  
la Democracia”

*Un Gobierno Transparente...!*

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**

**N° 050-2026-CM/MPT**

**Pampas, 05 de Junio de 2026**

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de Junio de 2026; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, del mismo marco legal en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: “El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)”; el mismo que es congruente.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) en su Capítulo I El Concejo Municipal artículo 9° Atribuciones del concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional.

Que, el numeral 87 .1) del artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativa General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley; a su vez el mismo cuerpo normativo en su artículo 88° prescribe que 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, mediante Informe N° 0625-2026-MPT-GDTI, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informa que la Oficina de Patrimonio ha informado sobre el estado (operativo) de la

**Página 1 de 3**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de  
la Democracia”

*Un Gobierno Transparente...!*

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**

**Nº 050-2026-CM/MPT**

flota vehicular y maquinaria pesada, detallándose que están dados de alta y en condiciones técnicas óptimas para brindar servicios a la comunidad; asimismo la Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas, ha informado la necesidad de contar con un marco legal dinámico y célere, con la finalidad de atender de forma inmediata los requerimientos de apoyo a las distintas municipalidades distritales, centros poblados, comunidades, anexos y barrios de la provincia de Tayacaja.

Que, mediante Opinión Legal Nº 253-2026-OGAJ-MPT/VCRC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a facultar al alcalde provincial la suscripción de convenios de cooperación institucional, ha concluido que es jurídicamente viable que el Concejo Municipal apruebe la celebración de convenios de cooperación interinstitucional para el uso del pool de maquinarias de acuerdo al listado de maquinarias de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

Que, mediante Dictamen Nº 001-2026-CAyF/CM-MPT, la Comisión Ordinaria de Administración y Finanzas, sobre la autorización al alcalde provincial para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional con las distintas municipalidades distritales, centros poblados, comunidades, anexos y barrios de la provincia de Tayacaja, ha dictaminado favorablemente en: i) Aprobar la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional para el uso de la maquinaria pesada de línea amarilla y blanca con las diferentes municipalidades distritales, centros poblados, comunidades y Anexos de la Provincia de Tayacaja, Autorizando al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Michael Huanasca Vasquez la suscripción de convenios interinstitucionales (...). ii) Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Nº 016-2024-MPT y el Acuerdo de Concejo Nº 079-2025-MP. y cualquier acto resolutorio que lo contravenga. iii) Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y unidades orgánicas competentes la implementación, seguimiento y cumplimiento de los convenios que se suscriban al amparo del correspondiente Acuerdo de Concejo. iv) Recomendar que los convenios suscritos sean puestos en conocimiento del concejo municipal para fines de seguimiento y fiscalización.

Que, en mérito al Dictamen, evaluación técnica administrativa y legal efectuada, se concluye que resulta viable, conveniente y de interés público la utilización de maquinaria pesada de línea amarilla y blanca mediante la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional, toda vez que dicho mecanismo permite optimizar el uso de los recursos públicos disponibles, fortalecer la colaboración entre instituciones del Estado y atender oportunamente las necesidades de la población tayacajina en materia de infraestructura (apertura de truchas carrozables), mantenimiento y mejoramiento de vías, obras de prevención, saneamiento, limpieza y demás intervenciones de competencia institucional. La implementación del convenio permitirá el uso temporal y coordinado de maquinaria pesada, garantizando que las actividades a ejecutar se desarrollen bajo criterios de eficiencia operativa, responsabilidad administrativa, transparencia y control del gasto público, estableciendo expresamente las obligaciones de las partes respecto al mantenimiento, operación, combustible, personal operador, seguridad y supervisión de los trabajos, evitando contingencias legales o económicas que puedan afectar el patrimonio (pool de maquinaria pesada de línea amarilla y blanca).

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria, aprobaron por *unanimidad* suscripción del “*Convenio de Cooperación Interinstitucional con las distintas municipalidades distritales, centros poblados, comunidades, anexos y barrios de la provincia de Tayacaja, para el uso del pool maquinaria pesada de línea amarilla y blanca de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja*”; con la finalidad de atender oportunamente las necesidades de la población tayacajina en materia de infraestructura (apertura de truchas carrozables), mantenimiento y mejoramiento de vías, obras de prevención, saneamiento, limpieza y demás intervenciones; garantizando que las actividades se desarrollen bajo criterios de eficiencia operativa, responsabilidad administrativa, transparencia y control del gasto público, estableciendo expresamente las obligaciones entre las partes respecto al mantenimiento, operación, combustible, personal operador, seguridad y supervisión de los trabajos; asimismo se autoriza al alcalde provincial la suscripción de los convenios, por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *Unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de  
la Democracia”

*Un Gobierno Transparente...!*

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**

**Nº 050-2026-CM/MPT**

Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal,

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**– APROBAR la Suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional con las distintas municipalidades distritales, centros poblados, comunidades, anexos y barrios de la provincia de Tayacaja, para el uso del pool maquinaria pesada de línea amarilla y blanca de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja”; con la finalidad de atender oportunamente las necesidades de la población tayacajina en materia de infraestructura (apertura de truchas carrozables), mantenimiento y mejoramiento de vías, obras de prevención, saneamiento, limpieza y demás intervenciones; garantizando que las actividades se desarrollen bajo criterios de eficiencia operativa, responsabilidad administrativa, transparencia y estableciéndose expresamente las obligaciones entre las partes respecto al mantenimiento, operación, combustible, personal operador, seguridad y supervisión de los trabajos.

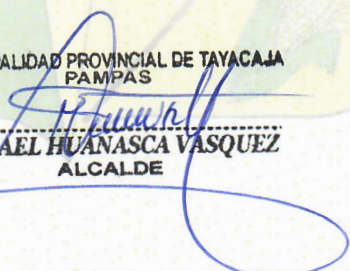
**ARTÍCULO SEGUNDO.**– AUTORIZARSE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Sr. Michael Huanasca Vásquez, la *Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con las distintas municipalidades distritales, centros poblados, comunidades, anexos y barrios de la provincia de Tayacaja, para el uso del pool maquinaria pesada de línea amarilla y blanca de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja*, aprobado en el artículo precedente del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.**– DÉJESE Sin Efecto el Acuerdo de Concejo N° 016-2024/MPT/CM y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 079-2025-CM/MPT y cualquier acto resolutivo que contravenga el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.**– ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informar periódicamente al Concejo Municipal los convenios suscritos, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO QUINTO.**– ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA  
PAMPAS  
  
MICHAEL HUANSACA VASQUEZ  
ALCALDE